



C O N T E N I D O

Mesa Directiva	3
<hr/>	
Estatutos	
De los antecedentes y la denominación del Consejo	5
Del Consejo Mexicano de Oncología y sus principios	6
De los Objetivos	7
Del domicilio, duración y patrimonio del Consejo	8
Código de Ética	9
De los miembros del Consejo o Consejeros	10
De las actividades del Consejo	12
De la Mesa Directiva del Consejo	13
De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva	14
De los requisitos para tener derecho al examen de Certificación	17
Del Comité de aceptación para el examen de Certificación	18
Del Comité de exámenes del Consejo	19
Del Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación)	20
De los Certificados	21
<hr/>	
Reglamentos	22
<hr/>	

2016-2018

Presidente

DR. CARLOS EDUARDO ARANDA FLORES

Vicepresidente

DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RÍOS

Secretario

DR. EMILIO JOSÉ OLAYA GUZMÁN

Tesorero

DR. GREGORIO QUINTERO BEULÓ

Vocales

DR. SAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ RAMÍREZ

DR. JORGE MARTÍNEZ CEDILLO

DRA. SANDRA ALICIA SÁNCHEZ FÉLIX

DR. SAMUEL RIVERA RIVERA

DR. EFRAÍN SALAS GONZÁLEZ

DR. EDUARDO ALTAMIRANO ÁLVAREZ

DIRECTORES DE EXAMEN

DR. MARTÍN GRANADOS GARCÍA

Cirugía Oncológica

DRA. LAURA TORRECILLAS TORRES

Oncología Médica

DRA. ROCÍO DEL SOCORRO CÁRDENAS CARDOS

Oncología Pediátrica

DR. FRANCISCO MARIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Ginecología Oncológica

DR. PABLO LEZAMA DEL VALLE

Cirugía Oncológica Pediátrica

DR. ROGELIO MARTÍNEZ MACIAS

Vigencia de Certificación

Asesores

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA CARRILLO

DRA. GUADALUPE CERVANTES SÁNCHEZ

DR. PEDRO LUNA PÉREZ

ESTATUTOS

Estos Estatutos y Reglamentos han sido protocolizados y registrados en la Notaria Pública No. 150, ante el Notario Licenciado José Luis Franco Varela en la Escritura Número 39388 según acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto del 2016, durante la presidencia del Doctor Carlos Eduardo Aranda Flores.

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES Y LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO

- 1.1 Se denomina CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA, A.C., el organismo integrado por Médicos Cirujanos especializados en Oncología con facultades para certificar y/o certificar vigencia de la especialidad.

 - 1.2 La denominación oficial de CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA, A.C. será reconocida en el cuerpo de este instrumento con las siglas C.M.O. ó como el CONSEJO.

 - 1.3 El CONSEJO es un organismo técnico y normativo con relación a la Oncología y no tiene afiliación política ni religiosa, por lo que se mantendrá al margen de esas actividades.

 - 1.4 El CONSEJO es mexicano. Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sea titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales Sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias Sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.
-

CAPITULO II EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA Y SUS PRINCIPIOS

- 2.1 El CONSEJO será el organismo evaluador de las capacidades de los Médicos Especialistas en Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica, con la intención de que estas capacidades y habilidades se encuentren siempre de acuerdo a los adelantos científicos y tecnológicos del momento actual que se esté viviendo.
-
- 2.2 El CONSEJO se organizará y funcionará de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, reconociendo que a la vez estos serán acordes a los Estatutos de la CONACEM organismo rector de los Consejos de Especialidades Médicas.
-
- 2.3 El CONSEJO NO PARTICIPA EN organismos políticos, gremiales, ni religiosos.
-
- 2.4 El CONSEJO sólo avala la calidad de los cursos de actualización académica, por lo que no promueve o realiza cursos de ninguna especie.
-
- 2.5 El CONSEJO puede otorgar asesoría a los organismos educativos, gubernamentales y otros en lo que a su especialidad compete, haciendo énfasis en que su límite es específicamente Asesor.
-
- 2.6 El CONSEJO se deslinda de cualquier actividad o hecho ajeno a las funciones asignadas para sus miembros.
-

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS

- 3.1 Otorgar certificados de Especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica al Médico Cirujano que lo solicite y que cumpla con los requisitos académicos y éticos establecidos por el CONSEJO con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos.

 - 3.2 Extender certificados de Vigencia de Certificación (Recertificación) con duración de cinco años a los Especialistas certificados en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica que cumplan con los requisitos y reglamentos establecidos por el CONSEJO y los Lineamientos del CONACEM.

 - 3.3 Proporcionar a la Secretaría de Salud, Hospitales, Facultades o Escuelas de Medicina, Sociedades Científicas o Médicas en general, un directorio informativo de Oncólogos Certificados, con la previa autorización de los médicos certificados.

 - 3.4 Establecer, promover y mantener relaciones educacionales y académicas con las agrupaciones científicas de la especialidad o de otro tipo, tanto de México como del extranjero.
-

CAPITULO IV DEL DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSEJO

- 4.1 El domicilio social del CONSEJO es la Ciudad de México Distrito Federal, y su domicilio convencional será determinado por la Mesa Directiva del mismo. El CONSEJO podrá establecer delegaciones, representaciones, oficinas y domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero. Con duración de 99 años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.
-
- 4.2 El CONSEJO se disolverá cuando por acuerdo del 75% de los miembros no pueda seguir realizando sus objetivos.
-
- 4.3 En caso de disolución, los bienes del CONSEJO se aplicarán según determine la Asamblea. Se podrá retribuir a los asociados la parte del activo social equivalente a sus aportaciones y, en caso de que hubiera remanente, éste se aplicará a la Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. ó a otra Institución Médica similar o a la Beneficencia Pública.
-
- 4.4 El CONSEJO no tiene patrimonio determinado y el que llegue a tener estará constituido por:
- 4.4.1 Las cuotas obtenidas de los médicos que deseen contar con la Certificación y Certificación Vigente (Recertificación) del CONSEJO.
 - 4.4.2 Las cuotas eventuales que fije el CONSEJO por circunstancias especiales.
 - 4.4.3 Los donativos y subsidios que el CONSEJO reciba de personas, asociaciones e Instituciones privadas u oficiales.
 - 4.4.4 Los bienes que pueda adquirir con los fondos mencionados.
 - 4.4.5 El CONSEJO en sus diferentes actividades no tendrá fines de lucro ni su capital estará representado por acciones.
-

CAPITULO V CÓDIGO DE ÉTICA

5.1	Para el CONSEJO todos los Médicos Especialistas en Oncología en sus ramas evaluables por el mismo (Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica) serán iguales y los derechos y obligaciones de quienes están certificados se encuentran en los Estatutos y reglamentos del propio Consejo.
5.2	Para el CONSEJO, lo único evaluable de un Médico Especialista en las ramas oncológicas (Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica) es su capacidad para ejercer la especialidad con conocimientos actualizados y de aceptación universal..
5.3	Todos y cada uno de los Médicos Especialistas certificados por el Consejo Mexicano de Oncología, A.C. tendrán derecho a conocer el sistema por medio del cual se realiza el examen de Certificación o Certificación Vigente (Recertificación).
5.4	El Consejo Mexicano de Oncología, A.C., no hace discriminación alguna por raza, religión, inclinación política, etc.
5.5	El Consejo Mexicano de Oncología, A.C. será imparcial, justo y veraz.
5.6	Los integrantes del Consejo Mexicano de Oncología, A.C. deben ser médicos de reconocido prestigio, con intachable trayectoria profesional, moral y ética.
5.7	El Consejo Mexicano de Oncología, A.C. no tiene atribuciones civiles, legales o fiduciarias para dictar medidas correctivas o sanciones.
5.8	Durante el proceso de certificación se debe respetar la dignidad del solicitante, sin incurrir en conductas agresivas, intimidatorias y ofensivas.
5.9	Se respetará la confidencialidad de la evaluación de los exámenes de Certificación y de Vigencia de Certificación y de sus resultados.
5.10	Contará con un sistema de seguridad para resguardar los datos de los oncólogos certificados
5.11	Solicitará la autorización al sustentante para que de aprobar su examen o Vigencia de Certificación (Recertificación) sea entregada a las autoridades correspondientes.
5.12	La información de los resultados de certificación no se utilizará para desprestigiar a los médicos con fines sensacionalistas

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO O CONSEJEROS

- 6.1 El CONSEJO estará formado por un grupo de 45 Oncólogos Certificados, elegidos por los miembros de la Mesa Directiva en función de su reconocida calidad científica y moral. Se tomará en cuenta la conveniencia de procurar la representación proporcional de los Oncólogos calificados con relación a cada especialidad que certifica este Consejo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente inciso.
Asimismo, los Expresidentes serán designados Consejeros permanentes, siendo éstos adicionales al grupo de 45.
-
- 6.2 Los Miembros no permanentes del CONSEJO podrán durar en su cargo el tiempo que considere la Mesa Directiva en funciones y podrán sustituirse cada dos años hasta una tercera parte de estos por elección de la Mesa Directiva entre los candidatos propuestos por los Oncólogos Certificados. La elección se llevará a cabo en un plazo máximo de 2 meses posteriores a la toma de posesión de la Mesa Directiva. Dicho evento deberá quedar asentado en acta de Mesa Directiva.
-
- 6.3 El CONSEJO solo podrá reelegir a sus miembros, cuando hayan transcurrido dos años del término de su función.
-
- 6.4 Para ser electo miembro del CONSEJO, serán necesarios los siguientes requisitos:
- 6.4.1 Dedicarse a la práctica de la Especialidad por la cual fueron certificados por un período mínimo de cinco años después de haber sido certificado por el Consejo Mexicano de Oncología
-
- 6.5 Además, será necesario poseer alguno de los siguientes méritos:
- 6.5.1 Pertenecer a la Academia Nacional de Medicina, a la Academia Mexicana de Cirugía o a la Academia Mexicana de Pediatría.
- 6.5.2 Ser profesor o instructor de una residencia hospitalaria o de un curso de alta especialidad en Oncología o de alguna especialidad avalada por el CONSEJO.
- 6.5.3 Haber publicado trabajos o estudios sobre Oncología en número y calidad suficientes a criterio del CONSEJO.
- 6.5.4 Tener membresía en Sociedades Científicas de la especialidad reconocidas por el CONSEJO
- 6.5.5 Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema de Investigación Institucional.
- 6.5.6 Mantener la educación médica continua como parte de la responsabilidad de proteger la calidad profesional, moral y ética del CONSEJO.
-
- 6.6 Todos los miembros del CONSEJO tendrán la misma calidad de voto y los mismos derechos en igualdad de condiciones de antigüedad, para los casos en que la misma sea requisito para ser designado a algún cargo.
-
- 6.7 Derechos de los Consejeros:
- 6.7.1 Poder ser elegidos para formar parte de la Mesa Directiva del CONSEJO
- 6.7.2 Tener voz y voto acerca de la organización y funcionamiento del CONSEJO
- 6.7.3 Proponer modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del CONSEJO
- 6.7.4 Sugerir a la Mesa Directiva futuros consejeros.
-
- 6.8 Obligaciones de los Consejeros:
- 6.8.1 Cumplir con lo establecido en los Estatutos.
- 6.8.2 Asistir con puntualidad a las Sesiones del CONSEJO.
- 6.8.3 Cumplir con las obligaciones marcadas en estos Estatutos y con los trabajos o comisiones que se le asignen.
- 6.8.4 Asistir al menos al 80% de las actividades convocadas por la Mesa Directiva.

6.9 La calidad de miembro del CONSEJO se pierde por:

6.9.1 Por renuncia escrita.

6.9.2 Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias.

6.9.3 Por faltas graves en el ejercicio profesional o alguna actividad de cualquier índole que ponga en riesgo el prestigio de este Consejo.

6.10 Cuando una o más de las faltas anteriores ocurra, la Mesa Directiva informará de ello a los otros miembros del CONSEJO. El CONSEJO en pleno decidirá lo que habrá de hacerse una vez conocidos los hechos.

6.10.1 Para estos fines deberán estar presentes en Asamblea cuando menos las dos terceras partes de los Consejeros, este presente o no el interesado.

CAPITULO VII DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO

7.1	El CONSEJO, mediante su Mesa Directiva, tendrá por sí mismo todas las facultades que conduzcan a la realización de sus objetivos.
7.2	Existirán dos tipos de Sesiones: Las Ordinarias y las Extraordinarias.
7.2.1	Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada año y en su orden del día se incluirá un informe de labores de la Mesa Directiva.
7.2.2	Las Sesiones Extraordinarias serán con la frecuencia que considere necesaria la Mesa Directiva o por petición expresa de diez Consejeros
7.3	Las sesiones se consideran legalmente instaladas en los casos siguientes:
7.3.1	Para las Sesiones Ordinarias cuando se encuentre reunido o estatutariamente representado el 75% de los miembros del CONSEJO. Si para la hora fijada no hubiese quórum, se hará una nueva convocatoria para treinta minutos después, y se dará inicio a la Sesión, declarándose quórum legal con los presentes. La convocatoria deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días
7.3.2	Para las Sesiones Extraordinarias cuando se encuentre reunido o representados debidamente el 50% más uno de los miembros del CONSEJO y si para la hora fijada no hubiera quórum, se hará una nueva convocatoria para 30 minutos después en la que se dará inicio a la Sesión, declarándose quórum legal con los presentes. La convocatoria deberá efectuarse en un plazo no mayor a 10 días
7.4	La sesión ordinaria del CONSEJO se desarrollará durante el período y en el lugar que designe la Mesa Directiva en funciones.
7.5	Las decisiones que en su momento modifiquen el estatus del CONSEJO (ejemplo: modificación de Estatutos) deberán siempre ser aprobadas en Asamblea de Consejeros. La Mesa Directiva tendrá la facultad de hacer las modificaciones de los Reglamentos en base a sus Estatutos y a los lineamientos del CONAGEM. Dichas modificaciones deberán quedar asentadas en acta de Mesa Directiva.
7.6	El CONSEJO por conducto de su Mesa Directiva, examinará y, si está de acuerdo, aprobará y autorizará el presupuesto de gastos anuales.
7.7	El CONSEJO, mediante su Mesa Directiva, decidirá anualmente sobre el destino del resto de su patrimonio, debiendo invertir el efectivo, de preferencia, en valores productivos.
7.8	El CONSEJO, a través de su Mesa Directiva, otorgará créditos académicos a los Programas de Educación Médica relacionados con la especialidad.

CAPITULO VIII DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO

- 8.1 El CONSEJO estará administrado por una Mesa Directiva elegida por los Consejeros, la cual, durante los intervalos de las juntas del CONSEJO, será la autoridad máxima y estará investida de poderes ejecutivos para realizar los objetivos trazados por el CONSEJO. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa Directiva contará con todo tipo de facultades, en especial, con Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, tanto los generales como los especiales que requieran cláusula conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Distrito Federal en forma enunciativa y no limitativa, tendrá también las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código citado y las de formular toda clase de acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, fiscales y del trabajo; oponer toda clase de defensas y recursos, formular y absolver posiciones, otorgar el perdón al ofensor, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público: demandar el amparo y la protección de la justicia de la Federación mediante el juicio constitucional de garantías y desistirse del mismo; suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; emitir cédulas hipotecarias, constituir y retirar depósitos en los bancos, así como otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.
-
- 8.2 La Mesa Directiva órgano de gobierno del Consejo Mexicano de Oncología está integrada por Consejeros Electos, siendo distinguidos y probos representantes del ámbito Académico Oncológico, además de gozar de buena reputación y fama pública. La Mesa Directiva constará de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, seis Vocales (cuando menos dos de ellos representando a los Estados) y Directores de Examen (uno para cada rama de la Oncología en las que este CONSEJO lleve a cabo Certificación), Un Director de Vigencia de Certificación, así como tres Asesores que serán los tres Expresidentes inmediatos anteriores del mismo.
-
- 8.3 La Mesa Directiva durará en su gestión dos años, al término de los cuales será renovada. El Vicepresidente ocupará la Presidencia. En la sesión del CONSEJO convocada para este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3, se procederá a la elección de Vicepresidente, Tesorero y 6 vocales asignando 2 de ellos para los Estados. El Secretario, los Directores de Examen y El Director de Certificación Vigente (Recertificación) serán designados por el Presidente. La Mesa Directiva se compromete a aceptar las resoluciones o criterios que el CONACEM emita respecto a la Certificación y Certificación Vigente (Recertificación).
-
- 8.4 El Vice-Presidente no podrá ser reelecto, ni ocupar otros puestos de la Mesa Directiva antes de que transcurra un período de 5 años de su elección anterior, excepto para ocupar el puesto de Asesor.
-
- 8.5 La Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en el sitio y fecha que sean determinados por el Presidente.
-
- 8.6 La presencia de la mitad de los miembros de la Mesa Directiva en sus juntas será suficiente para constituir quórum y tener validez las resoluciones que se tomen.
-
- 8.7 Los acuerdos de la Mesa Directiva se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
-

CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

9.1	Son derechos y obligaciones del Presidente:
9.1.1	Representar legalmente al CONSEJO.
9.1.2	Velar por el progreso y prestigio del CONSEJO.
9.1.3	Presidir las juntas y actos oficiales de la Mesa Directiva y del CONSEJO.
9.1.4	Despachar con el Secretario o con el Tesorero los asuntos del CONSEJO y firmar los documentos oficiales correspondientes.
9.1.5	Resolver todos los asuntos administrativos de orden interior y someter los de importancia al CONSEJO para su resolución.
9.1.6	Autorizar los gastos y pagos del CONSEJO, tendrá registrada su firma en la cuenta bancaria, con objeto de firmar cheques en forma mancomunada con el Tesorero.
9.1.7	Elaborar con el Secretario el Orden del Día para las juntas y sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Directiva y del CONSEJO.
9.1.8	Convocar a elecciones de Mesa Directiva y de miembros del CONSEJO, según lo expresado en los presentes Estatutos.
9.1.9	Tener voto de calidad en caso de empate en las juntas de Mesa Directiva del CONSEJO.
9.1.10	Designar los Comités que auxiliarán en sus labores a la Mesa Directiva y al CONSEJO para el logro de sus finalidades, y fungirá como Presidente "ex officio" de todos los Comités que se integren.
9.1.11	Designar o cambiar, a propuesta del Secretario o del Tesorero a los empleados del CONSEJO, si los hubiere.
9.1.12	Fijar los emolumentos asignados a los empleados del CONSEJO si los hubiere, de común acuerdo con el Secretario y el Tesorero.
9.1.13	Al hacerse cargo de la Presidencia, exponer su programa de trabajo, y al término de su gestión como Presidente, rendir un informe de las labores desarrolladas.
9.1.14	Convocar una vez al año para los Exámenes de Certificación y para el proceso de Certificación Vigente (Recertificación) de acuerdo con los Reglamento del CONSEJO.
9.1.15	Fijar las cuotas correspondientes al examen de Certificación y al proceso de Certificación Vigente (Recertificación), junto con la Mesa Directiva.
9.2	Son derechos y obligaciones del Secretario:
9.2.1	Colaborar estrechamente con el Presidente y con el Vice-Presidente en todos los asuntos relacionados con la Mesa Directiva.
9.2.2	Asistir a todas las juntas o actos oficiales de la Mesa Directiva.
9.2.3	Citar a las juntas de Mesa Directiva y del CONSEJO de acuerdo con el Presidente.
9.2.4	Levantar actas de las juntas y actos oficiales de Mesa Directiva y del CONSEJO y someterlas a la siguiente reunión a su aprobación.
9.2.5	Hacerse cargo de la correspondencia y de las relaciones de la Mesa Directiva y del CONSEJO.
9.2.6	Tener al corriente el registro de miembros certificados vigentes del CONSEJO.
9.2.7	Responsabilizarse del archivo de la Mesa Directiva y del CONSEJO.

9.3	Son derechos y obligaciones del Tesorero:
9.3.1	Tener al corriente la contabilidad del CONSEJO, con la asesoría de un contador.
9.3.2	Asistir a todas las juntas y actos oficiales de la Mesa Directiva y del CONSEJO.
9.3.3	Proponer al Presidente de la Mesa Directiva la designación o el cambio del personal necesario para el funcionamiento de la Tesorería.
9.3.4	Disponer de lo necesario para la aportación al CONACEM del porcentaje que establezca este organismo de los ingresos que reciba el CONSEJO por sus funciones de evaluación. Proponer al Presidente de la Mesa Directiva la designación o el cambio del personal necesario para el funcionamiento de la Tesorería.
9.3.5	Cumplir con las cuotas establecidas por el CONACEM.
9.3.6	Intervenir en colaboración con el Presidente y el Secretario, en la fijación de gastos y emolumentos que deban asignarse a los empleados de la Mesa Directiva si los hubiera.
9.3.7	Autorizar y efectuar el pago de la nómina de empleados al servicio del CONSEJO, si los hubiere.
9.3.8	Tener registrada su firma en la cuenta bancaria, para firmar en unión del Presidente, los cheques emitidos por la Mesa Directiva y el CONSEJO.
9.3.9	Autorizar y efectuar los gastos menores para cuyo efecto contará con una caja chica.
9.3.10	Efectuar los pagos y los cobros acordados.
9.3.11	Rendir semestralmente en junta de Mesa Directiva un informe de ingresos y egresos.
9.3.12	Presentar por escrito en la última sesión anual del CONSEJO, un informe del manejo de fondos y valores durante su gestión.
9.4	Son derechos y obligaciones del Vice-Presidente:
9.4.1	Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
9.4.2	Asistir por lo menos al 80% de las juntas de la Mesa Directiva o del CONSEJO.
9.4.3	Cooperar estrechamente con el Presidente en todas las actividades del CONSEJO y su Mesa Directiva.
9.4.4	Siempre que el Vice-Presidente haya cumplido debidamente con las obligaciones de su cargo, ocupará por derecho, la Presidencia en el siguiente ejercicio.
9.5	Si la Mesa Directiva saliente considera que el Vice-Presidente no ha cumplido debidamente con las funciones a él encomendadas, formulará por escrito un informe sobre el particular a una comisión integrada por los tres Expresidentes inmediatos anteriores. Esta comisión rendirá por escrito un veredicto que será sometido a la consideración del CONSEJO.
9.5.1	En caso de resultar condenatorio, y el CONSEJO en conjunto con su Mesa Directiva lo apruebe, se procederá a la elección del Presidente durante la sesión electoral.
9.6	Son derechos y obligaciones de los Vocales:
9.6.1	Asistir y participar en todas las reuniones de la Mesa Directiva, pudiendo faltar únicamente bajo causa justificada.
9.6.2	Asistir a todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CONSEJO.
9.6.3	Coordinar los Comités y Comisiones que se les asignen.
9.7	Son derechos y obligaciones de los Directores de Examen de especialidad:
9.7.1	Asistir y participar en todas las reuniones de la Mesa Directiva. Será posible faltar únicamente bajo causa justificada.
9.7.2	Asistir a todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CONSEJO.
9.7.3	Mantener actualizado el banco de preguntas y casos clínicos.
9.7.4	Vigilar la calidad de las preguntas y casos clínicos.
9.7.5	Supervisar la correcta redacción y composición del examen escrito para la Certificación o la Vigencia de Certificación (Recertificación).

9.7.6 Serán los responsables del Comité de Aceptación en su especialidad..

9.7.7 Proponer a la Mesa Directiva los Sinodales que integran los jurados para el examen oral.

9.7.8 Coordinar y supervisar a los sinodales convocados para la fase oral del examen para Certificación o Vigencia de Certificación (Recertificación).

9.7.9 Recopilar las actas de cada uno de los candidatos, para elaborar y presentar un informe a la Mesa Directiva.

9.7.10 Coadyuvar con la comisión en la mejora continua en el proceso de evaluación y certificación.

9.8 Son derechos y obligaciones del Director de Vigencia de Certificación (Recertificación):

9.8.1 Asistir y participar en todas las reuniones de la Mesa Directiva. Será posible faltar únicamente bajo causa justificada.

9.8.2 Asistir a todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CONSEJO.

9.8.3 Otorgará créditos académicos de acuerdo a los lineamientos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas A.C. (CONACEM) , para las actividades de Educación Médica Continua, Actividad Asistencial, Actividad Académica, Actividades como Docente y Actividades como Investigador a los especialistas certificados en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica.

9.8.4 En conjunto con la Mesa Directiva, emitirá una convocatoria oportunamente para el proceso de Certificación Vigente (Recertificación), que tendrá lugar cada 5 años, contados a partir de la fecha de certificación anterior.

9.8.5 Deberá contar con una lista de candidatos a Certificación Vigente (Recertificación), para exhortarlos e involucrarlos en el proceso de recertificación.

9.8.6 Deberá emitir los requisitos para el trámite de Certificación Vigente (Recertificación), así como los lineamientos de CONACEM para el otorgamiento de puntos o créditos académicos por actividad y la forma de anexar la autoevaluación por vía electrónica, así como el anexo de las constancias.

9.8.7 Dará información a la Mesa Directiva sobre los candidatos a Certificación Vigente (Recertificación) y los puntos obtenidos por los mismos.

9.8.8 En conjunto con la Mesa Directiva y los directores de examen del Consejo Mexicano de Oncología, harán la elección de los miembros que conformarán el comité de Vigencia de Certificación (Recertificación).

9.8.9 En conjunto con la Mesa Directiva se programarán las fechas para evaluación de los documentos y puntaje de Vigencia de Certificación (Recertificación).

CAPITULO X DE LOS REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN

10.1 Para tener derecho al examen de Certificación de la especialidad de Oncología será necesario:

-
- 10.1.1 Ser Médico Cirujano de reconocida moralidad con título registrado en la Dirección General de Profesiones o en caso de ser extranjero, haber cumplido con los requisitos avalados por cualquier institución, cuyo plan de estudios reconozca el CONSEJO.
-
- 10.1.2 Haber cumplido satisfactoriamente con el Curso de Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica por un programa Universitario Mexicano en una Institución reconocida para tal efecto por el Consejo Mexicano de Oncología.
-
- 10.1.3 Si el solicitante se ha especializado en el extranjero su adiestramiento deberá ser equivalente al requerido por este CONSEJO y tendrá que ser revalidado por la Secretaría de Educación Pública.
-
- 10.1.4 Llenar la solicitud de este CONSEJO y acompañarla del *Curriculum* con la documentación comprobatoria solicitada, con base en la convocatoria.
-
- 10.1.5 Cubrir integra la cuota de Certificación requerida al entregar la solicitud, ya sea en efectivo o en cheque a nombre del Consejo Mexicano de Oncología, A.C., en caso de no ser aceptada la solicitud, se reintegrará al solicitante el 75 % de dicha cuota.
-
- 10.1.6 Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
-

CAPÍTULO XI DEL COMITÉ DE ACEPTACIÓN PARA EL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN

- 11.1 La Mesa Directiva en conjunto con sus Directores de examen nombrará un Comité de Aceptación para el examen de Certificación por el CONSEJO, cuya función será revisar la documentación del solicitante e informar si reúne los requisitos mínimos para tener derecho a dicho examen.
El Director de examen fungirá como Responsable por cada especialidad.
-
- 11.2 El Comité de Aceptación para el examen del CONSEJO estará integrado principalmente por los Vocales, Consejeros o Sinodales a juicio de cada Director de Examen.
-
- 11.3 Este Comité hará las investigaciones pertinentes con las personas e Instituciones que el candidato haya dado como referencia y con otras personas e Instituciones cuando lo considere necesario.
-
- 11.4 Para cumplir con su función evaluará el *Curriculum* de cada uno de los candidatos de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del CONSEJO por especialidad.
-
- 11.5 Al recibir la documentación de cada candidato, ésta pasará a consideración de un miembro del Comité, quien verificará que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y reportará los resultados al Director de Examen.
-
- 11.6 El Director del Comité entregará los resultados del dictamen a la Mesa Directiva en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha límite de entrega de documentos. En ese mismo plazo, la Mesa Directiva informará el resultado del dictamen al candidato.
-
- 11.7 La evaluación de los antecedentes del *Curriculum* comprende:
Constancia de la Jefatura de enseñanza expedida por la Institución formadora avalada y/o Diploma Universitario de especialidad en oncología, ya sea en Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica.
-

CAPITULO XII DEL COMITÉ DE EXÁMENES DEL CONSEJO

-
- 12.1 El Comité de Exámenes tendrá como objetivo llevar a cabo el proceso de certificación en las diferentes especialidades.
-
- 12.2 El Comité de Exámenes estará integrado por los Directores de Examen de las diferentes especialidades.
-
- 12.3 El Comité de exámenes del CONSEJO pondrá a consideración la elaboración de materiales de apoyo para la presentación de exámenes de Certificación.
-
- 12.4 El Comité de exámenes junto con la Mesa Directiva del CONSEJO serán los responsables de elaborar con la debida oportunidad, la ruta crítica a seguir para la presentación de exámenes de Certificación.
-
- 12.5 El Comité de Exámenes nombrará dentro de los miembros del CONSEJO o de otros Especialistas en Oncología certificados por este Consejo de reconocida capacidad, a los Sinodales de los candidatos a Certificación, pudiendo nombrar a todos aquellos que juzgue necesarios para la correcta realización de estas evaluaciones.
Los Sinodales deberán contar con un mínimo de tres años de su primera certificación.
El Comité de Exámenes podrá invitar a oncólogos de reconocido prestigio internacional a participar como observadores al proceso de certificación.
-

CAPITULO XIII DEL COMITÉ DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN (RECERTIFICACIÓN)

- 13.1 El Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación), tendrá como objetivo llevar a cabo el proceso de recertificación en las diferentes especialidades.
-
- 13.2 El Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación) estará conformado por el Director de Vigencia de Certificación (Recertificación) y por los Directores de Examen de cada especialidad.
-
- 13.3 El Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación) designará entre los integrantes del Consejo (Consejeros, Mesa Directiva) para que coadyuven en la revisión de las solicitudes en base al Reglamento y Convocatoria.
-
- 13.4 El Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación) junto con la Mesa Directiva del CONSEJO serán los responsables de elaborar con la debida oportunidad la ruta crítica a seguir.
-
- 13.5 El Comité de Vigencia de Certificación (Recertificación) entregará los resultados del dictamen a la Mesa Directiva en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha límite de entrega de documentos. En ese mismo plazo, la Mesa Directiva informará el resultado al solicitante.
-

CAPITULO XIV DE LOS CERTIFICADOS

- 14.1 Los diplomas de Certificación y Certificación vigente o Recertificación serán emitidos en conjunto por el CONSEJO y el CONACEM, señalando que el interesado reúne las características necesarias para ser considerado especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica y serán firmados por el Presidente del CONSEJO, el Presidente del CONACEM y por el responsable del proceso de evaluación, señalando su fecha de expedición y vencimiento, así como fotografía reciente. Se otorgará en dicho diploma un número que acredite su registro.

Los diplomas podrán modificarse de acuerdo a los lineamientos que establezca el CONACEM.

REGLAMENTOS

Estos Reglamentos han sido aprobados en el pleno de reunión de Mesa Directiva de fecha 30 de marzo del 2017, durante la presidencia del Doctor Carlos Eduardo Aranda Flores.

I.- REGLAMENTO DE LOS EXÁMENES DE CERTIFICACIÓN

- 1.1 Los requisitos para tener derecho a examen quedan establecidos en el Capítulo X de los Estatutos de este CONSEJO.
-
- 1.2 El proceso de aceptación para tener derecho a presentación de exámenes, quedan establecidos en el Capítulo XI de los Estatutos.
-
- 1.3 La convocatoria se presentará una vez por año, indicando los requisitos, costos, fechas de exámenes. La cual se publicará en su página electrónica de internet <http://www.cmo.org.mx>
-
- 1.4 Los médicos que soliciten el trámite de Certificación deberán seguir las instrucciones que marque la convocatoria en cuanto al proceso para ingresar su solicitud y documentación solicitada. (plataforma electrónica)
-
- 1.5 En el caso de que los documentos y demás requisitos solicitados en la convocatoria, estuvieran incompletos o fuera insuficiente o defectuosa la información aportada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día del cierre de la convocatoria, el CONSEJO prevendrá por escrito y por única ocasión al solicitante, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la notificación dicha prevención, subsane las deficiencias de su solicitud.
Una vez desahogada la prevención señalada en el párrafo anterior o transcurrido el término para hacerlo, el CONSEJO en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá notificar por escrito al solicitante, si la prevención fue debidamente desahogada o si procede desechar la solicitud, según corresponda.
El CONSEJO informará por escrito los detalles de sus exámenes, fecha, lugar, horario.
-
- 1.6 El proceso de Certificación se llevará a cabo una vez al año y consistirán en un examen escrito y un examen oral, cuyos resultados se sumarán otorgándose un total máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera: Examen escrito, calificación máxima: 50 puntos. Examen oral, calificación máxima: 50 puntos. La calificación mínima aprobatoria será establecida por la Mesa Directiva.
-
- 1.7 Examen escrito.
Consistirá en la aplicación de 150 reactivos seleccionados por el respectivo Comité, a partir de un banco de preguntas, cuyo contenido tendrá que actualizarse por lo menos cada dos años.
-
- 1.8 Examen oral.
Será aplicado por un mínimo de tres Sinodales (un Presidente, un Secretario y un Vocal) y un máximo de siete sinodales, y contará con dos fases:
- 1.8.1 Primera fase (sin réplica). El sustentante expondrá durante un lapso de 20 minutos un tema seleccionado al azar de una lista de cotejo disponible para este fin con los temas básicos y clínicos más relevantes de la especialidad.
-
- 1.8.2 Segunda fase (con réplica). Lectura por parte del jurado de un caso clínico seleccionado al azar de un banco disponible para este fin de preguntas relacionadas a dicho caso. Las respectivas respuestas base de la evaluación de esta fase estarán anotadas al reverso de cada caso clínico, así como la referencia bibliográfica.
-
- 1.9 El CONSEJO podrá proporcionar a criterio de la Mesa Directiva las listas de cotejo a los sustentantes, como una herramienta de apoyo para la presentación del examen oral.
-
- 1.10 No se proporcionará ningún resultado en las aplicaciones de los exámenes.
Los Sinodales, Directores de Examen y Mesa Directiva no podrán proporcionar ningún dato de los resultados del examen.
La notificación del dictamen se efectuará de manera escrita por medio del correo electrónico registrado y se podrán dar resultados únicamente al interesado.
-
- 1.11 Los dictámenes del Comité de Exámenes sobre el resultado del examen de Certificación, se efectuarán de manera escrita únicamente al interesado en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los exámenes y en base a la normatividad vigente correspondiente.
-
- 1.12 Los Sinodales, Mesa Directiva y personal resguardarán de manera confidencial toda la información relacionada a los exámenes, así como los resultados de los mismos.
-
- 1.13 Al aprobar el solicitante el examen de Certificación, según corresponda la especialidad inscrita, el CONSEJO le expedirá un Certificado de Especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Pediátrica Oncológica.

- 1.14 La emisión de los certificados se efectuará por el CONSEJO y el CONACEM, señalando que el interesado reúne las características necesarias para ser considerado especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica y serán firmados por el Presidente del CONSEJO, Presidente del CONACEM y por el responsable del proceso de evaluación, señalando su fecha de expedición y vencimiento, así como fotografía reciente. Se otorgará en dicho diploma un número que acredite su registro.
Para los sustentantes que estén cursando el último grado de la especialidad, deberán entregar en la fecha que especifique el CONSEJO su diploma institucional para que se pueda liberar su certificado.
-
- 1.15 El Médico que haya obtenido este Certificado tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
- | | |
|--------|---|
| 1.15.1 | Ser candidato para ser nombrado Consejero del CONSEJO conforme a los Estatutos y Reglamentos, ya sea porque exista una vacante o porque aumente el número de Consejeros. |
| 1.15.2 | Participar en los Comités del CONSEJO y colaborar en las Comisiones que se le encomienden. |
| 1.15.3 | La calidad de Oncólogo Médico, Cirujano Oncólogo, Oncólogo Pediatra, Ginecólogo Oncólogo o Cirujano Oncólogo Pediatra certificado se pierde por las mismas causas para los miembros del CONSEJO, señaladas en el artículo 6.9, capítulo VI, de los Estatutos. |
-
- 1.16 Si el solicitante no es aprobado en el examen de Certificación, no le será devuelta la cuota de inscripción.
-
- 1.17 El solicitante que no haya sido aprobado en un examen de Certificación del CONSEJO podrá ser examinado nuevamente en una convocatoria posterior, previa formulación de nueva solicitud y pago de la cuota correspondiente. No existe límite de solicitudes.
-
- 1.18 Todos los sustentantes al examen de Certificación tendrán derecho a solicitar una revisión del mismo en un lapso no mayor a 90 días naturales posterior a su presentación. Esta prerrogativa debe ser promovida por el interesado y se sujetará al fallo dado por el Director de Examen correspondiente, el Presidente del Consejo y un Médico Especialista certificado, elegido por el sustentante. Deberán manejar de manera confidencial la documentación que se proporcione para este fin, no se podrá compartir, duplicar, fotografiar, etc.
-
- 1.19 Si el sustentante lo solicita, se debe proporcionar información del proceso de certificación con información clara de las deficiencias a fin de que sirva como retroalimentación para superarlas.
-
- 1.20 En caso de que el CONSEJO no resuelva respecto de la certificación en el plazo señalado, el interesado podrá acudir al CONACEM a efecto de que éste requiera al CONSEJO correspondiente la emisión del documento una vez satisfechos los requisitos.
-
- 1.21 FACILITACIÓN PARA CERTIFICAR A MÉDICOS ESPECIALISTAS CON MAS DE 15 AÑOS DE HABER OBTENIDO SU DIPLOMA.
Se ponderarán los siguientes rubros:
- Deberán cubrir los requisitos establecidos en la Convocatoria.
 - Examen en el que se evalúe la solución de casos clínicos.
 - Evidencia documentada con carta Institucional de haber realizado actividades asistenciales en su especialidad en los últimos cinco años o carta bajo protesta de decir verdad en caso de que solo se dedique a la consulta privada, que puede ser verificada por el Consejo.
 - Documentación sobre actividades de educación médica continua en los últimos cinco años
 - Presentar copia del diploma de especialidad universitario o institucional.
-
- 1.22 Para acreditar las sedes formadoras en Oncología, es indispensable que las Instituciones presenten la siguiente documentación:
Aval Universitario
Programa académico
Síntesis curricular de los Profesores Titulares y Adjuntos
Lista de médicos que se encuentran realizando la Residencia indicando grado y especialidad.
- De no contar con dicha documentación, el Consejo no podrá aceptar las solicitudes de examen.
-

II-REGLAMENTO DE LA VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN

- 2.1 La Vigencia de Certificación o recertificación, tiene como objetivo evaluar la actualización de los médicos certificados en las diferentes especialidades que certifica este CONSEJO.
- 2.2 La Certificación Vigente o Recertificación tendrá lugar cada cinco años, contados a partir de la fecha de la Certificación anterior.
- 2.3 La Mesa Directiva del CONSEJO a través del Comité de Vigencia de Certificación, publicará oportunamente la convocatoria o convocatorias que considere pertinentes, para que los candidatos a Certificación vigente o Recertificación, lleven a cabo los respectivos trámites. La cual se publicará en su página electrónica de internet <http://www.cmo.org.mx>

Las Convocatorias serán de la siguiente manera:

Publicación de convocatoria: Noviembre
 Fecha límite de entrega de documentos: Primer semana de enero del siguiente año
 Entrega de certificados: Cuarta semana de abril (en ceremonia)
 Observaciones: Única convocatoria con oportunidad de trámite por examen

Publicación de convocatoria: Marzo
 Fecha límite de entrega de documentos: Primer semana de mayo
 Entrega de certificados: Junio
 Observaciones: En caso de solicitar trámite por examen se deberá programar a examen en febrero del siguiente año

Publicación de convocatoria: Julio
 Fecha límite de entrega de documentos: Primer semana de septiembre
 Entrega de certificados: Octubre (dentro del Congreso Nacional de Oncología SMeO)
 Observaciones: En caso de solicitar trámite por examen se deberá programar a examen en febrero del siguiente año

- 2.4 El CONSEJO contará con la lista anual de candidatos a Certificación Vigente o Recertificación, a quienes exhortará para que se involucren en este proceso. De acuerdo al Capítulo XIII de los Estatutos.
- 2.5 La Vigencia de Certificación o Recertificación se obtendrá por medio de los siguientes procesos:

Mediante la acumulación de puntos obtenidos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en conformidad con los Estatutos del CONSEJO y de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el CONACEM.
 Si un solicitante no acredita los puntos mínimos solicitados podrá presentar examen de conocimientos en base a los lineamientos de Certificación, para lo cual el CONSEJO le informará de manera escrita.
 El sustentante deberá notificar por la misma vía al CONSEJO sobre su decisión de presentar exámenes.
 En caso de no aceptar presentar examen, el sustentante deberá esperar a la siguiente promoción para ingresar su documentación completa. No existirá reembolso del pago.

El sustentante podrá solicitar acreditar su Vigencia de Certificación o Recertificación por medio de examen de conocimientos, para lo cual deberá especificar en su solicitud que su trámite será por medio de dicho proceso.

- 2.6 Requisitos para tramitar la Certificación Vigente o Recertificación:
- 2.6.1 Presentar la solicitud de Vigencia de Certificación y los documentos requeridos de acuerdo a la convocatoria.
- 2.6.2 Presentar Síntesis curricular de los últimos cinco años y comprobar las actividades realizadas.
- 2.6.3 Cubrir la cuota correspondiente, además de los documentos que especifique la convocatoria.
- 2.6.4 Los médicos que soliciten el trámite de Vigencia de Certificación deberán seguir las instrucciones que marque la convocatoria en cuanto al proceso para ingresar su solicitud y documentación solicitada. (plataforma electrónica)

- 2.7 En el caso de que los documentos y demás requisitos solicitados en la convocatoria estuvieran incompletos, o fuera insuficiente o defectuosa la información aportada por el sustentante o solicitante, el CONSEJO prevendrá por escrito por medio del correo electrónico registrado y por única ocasión al solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día del cierre de la convocatoria y a su vez el solicitante contará con 5 días hábiles posteriores a dicha notificación para subsanar las deficiencias de su solicitud.
Una vez desahogada la prevención señalada en el párrafo anterior o transcurrido el término para hacerlo, el CONSEJO en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá notificar por escrito al solicitante, si la prevención fue debidamente desahogada o si procede desechar la solicitud, según corresponda.
-
- 2.8 El Comité de Vigencia de Certificación informará a la Mesa Directiva el resultado de las evaluaciones, de acuerdo al Capítulo XIII de los Estatutos.
-
- 2.9 Una vez obtenida la calificación necesaria para la vigencia de Certificación, el CONSEJO, mediante su Mesa Directiva, expedirá la constancia correspondiente y un nuevo certificado vigente con las características que marca el artículo 14.1 de los Estatutos.
-
- 2.10 Los candidatos a Certificación Vigente o Recertificación que no alcancen la puntuación mínima aprobatoria podrán inscribirse para la próxima convocatoria. No se efectuará reembolso de la cuota.
-
- 2.11 La Mesa Directiva del CONSEJO informará el dictamen a los solicitantes en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
-
- 2.12 La modificación, actualización o cambio referente a las ponderaciones establecidas en este reglamento, estarán sujetas a los Lineamientos y recomendaciones emitidas por el CONACEM en función de mejorar la calidad e integridad de los médicos especialistas mediante la Educación Médica Continua. Las recomendaciones se aplicarán en forma progresiva y de acuerdo con las estrategias y periodos que la Mesa Directiva considere pertinentes para su implementación.
-
- 2.13 Los dictámenes del Comité de Vigencia de Certificación sobre los resultados del dictamen se apegarán a la reglamentación del proceso, Estatutos del CONSEJO y de los Lineamientos del CONACEM.
-
- 2.14 Todos los solicitantes al proceso de Vigencia de Certificación o Recertificación tendrán derecho a solicitar una revisión del mismo, en un lapso no mayor a noventa días naturales posterior a la recepción del dictamen. Esta prerrogativa debe ser promovida por el interesado y se sujetará al fallo que emita el Comité de Vigencia de Certificación.
Si el interesado lo solicita se debe proporcionar información del proceso de Vigencia de Certificación, con información clara de las deficiencias a fin de que sirva como retroalimentación para superarlas.
-
- 2.15 El Consejo Mexicano de Oncología establecerá un procedimiento especial a los médicos especialistas certificados en las especialidades avaladas por este CONSEJO que cuenten con más de 65 años, el Comité de Vigencia de Certificación especificará el puntaje y requisitos mínimos para otorgar su validez.
La modificación a este procedimiento deberá aprobarse ante la Mesa Directiva y quedará asentado en el acta correspondiente.
-

III-LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE PUNTOS VÁLIDOS PARA VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El Consejo Mexicano de Oncología, dando seguimiento a las recomendaciones del CONACEM, establece el programa de evaluación que cuantifica las actividades de cada uno de sus Médicos certificados, otorgando un sistema de puntuación acumulable quinquenalmente, a fin de mantener su Certificación Vigente o Recertificación.

La puntuación mínima requerida para acreditar la Certificación Vigente o Recertificación será de 250 puntos.

En caso de realizar el proceso de Vigencia por medio de Examen, deberá regirse por el Reglamento de Certificación y exámenes de certificación.

La calificación se obtendrá de acuerdo a los siguientes puntajes:

HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR PARA VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN (RECERTIFICACIÓN)

CAPÍTULO 1° ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
N°	CARGO	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Práctica privada - consultorio	10/año	El consejo deberá solicitar carta de protesta de decir verdad y autorización de verificación de datos si así lo requiere
2	Práctica Institucional Pública/ Organizaciones privadas - Médico adscrito o adjunto - Jefaturas* - Interconsultante	15/año 20/año 5/año	*Se considera en Jefaturas cualquier otro cargo directivo como son: Jefes de Divisiones, Subdirección, Direcciones o equivalentes
3	Miembro de Comité Médico (máximo 2)*	5/año	
4	Actividad de Asistencia social reconocida	5/año	

Para acreditar la actividad asistencial, se requiere el mínimo de 50 puntos, máximo 125 puntos. Solo se cuantifica un cargo durante el mismo periodo, con excepción de la participación en Comités y asistencia social reconocida.

NOTA: Cada consejo establecerá el tipo y número mínimo de procedimientos (de habilidades, invasivos o quirúrgicos) en cada especialidad o subespecialidad según corresponda, así como la metodología para su corroboración.

CAPÍTULO 2° ACTIVIDAD ACADÉMICA			
N°	CARGO	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Miembro Activo de Sociedad Médica de la Especialidad reconocida por el Consejo <ul style="list-style-type: none"> - Nacional - Extranjera 	5/año 10/año	
2	Miembro de Mesa Directiva Sociedad Médica de la Especialidad reconocida por el Consejo* <ul style="list-style-type: none"> - Presidente - Secretario o Tesorero - Vocal o Coordinador de capítulo 	12/año 10/año 5/año	*Permanencia en mesas directivas no mayor a 3 años
3	Miembro de Academias <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso - Permanencia anual 	15 pts 10/año	
4	Actividades en el Consejo de Especialidad <ul style="list-style-type: none"> - Mesa Directiva - Vocal - Consejeros o Comisionados - Comité de elaboración de Examen - Sinodal 	10/año 5/año 2/año 3/año 2/año	
5	Premios y Reconocimientos en la Especialidad <ul style="list-style-type: none"> - Nacionales - Internacionales 	5 pts 10 pts	
6	Presentación de Tesis Universitarias aprobadas para: <ul style="list-style-type: none"> - Maestría - Doctorado 	10 pts 15 pts	

Para acreditar la actividad académica, se requiere un mínimo de 25 puntos, máximo 150. Se puede cuantificar más de un cargo durante el mismo periodo.

CAPÍTULO 3° ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA			
N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Sesiones académicas mensuales - Hospitalarias - Estatales	1 pto 1 pto	Se requiere que sean en relación a la especialidad y constancia
2	Cursos - Nacionales (6 hrs académicas) - Internacionales (8 hrs académicas) - Pre congreso (6 hrs académicas)	1 pto/hr 1.5 pto/hr 1 pto/hr	*Mínimo de horas académicas (ver glosario anexo)
3	Taller (4 hrs académicas)	2pto/hr	Requiere de evaluación final
4	Reunión o Encuentro Académico - Nacional (16 hrs académicas) - Internacional (20 hrs académicas)	1 pto/hr (16) 1.5p/hr (30)	*Mínimo de horas académicas (ver anexo)
5	Congreso - Nacional - Internacional - Mundial	30 pts 45 pts 45 pts	En este caso no se da puntuación/hora porque aún no existe control de asistencia a actividades diarias en todas las sociedades
6	Cursos en medios electrónicos, lectura de artículos y exámenes en línea avalados por el Consejo	1pto/hr	Con evaluación y constancia
7	Adiestramiento en Servicio - Menos de 6 meses - Más de 6 meses	75 pts 100 pts	

*Se anexa documento que servirá para definir estos rubros y su forma de evaluación. Anexo 1

Requisitos: mínimo 125 puntos como asistente, máximo acreditable 300

CAPÍTULO 4°. ACTIVIDADES COMO DOCENTE			
N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Profesor de Pregrado - Titular - Adjunto - Asociado	5/año 3/año 2/año	Con reconocimiento universitario
2	Profesor de Especialidad - Titular - Adjunto - Asociado o invitado	10/año 7/año 5/año	
3	Profesor de Postgrado (1 año continuo) - Curso de Alta Especialidad con Reconocimiento Universitario - Titular - Adjunto o Asociado	12/año 8/año	
4	Profesor en el extranjero	1pto/hr	
5	Profesor de Maestría - Titular	15/año	
6	Profesor de Doctorado - Titular	20/año	
7	Docente en Diplomado por 40 Horas con Reconocimiento Universitario - Titular - Adjunto	5/año 3/año	
8	Tutor de Tesis - Licenciatura - Especialidad - Subespecialidad o Alta Especialidad - Maestría - Doctorado	10/tesis 15/ tesis 20/ tesis 30/ tesis 35/ tesis	
9	Sinodal de examen - Licenciatura Examen Profesional - Promoción de Grado en La Institución - Titulación - Maestría - Doctorado	2/examen 2/examen 2/examen 5/examen 10/examen	

10	Ponente en Panel, Foro, Conferencia, Mesa Redonda - Nacional - Internacional	2pts/evento 4pts/evento	*Se considera el puntaje por el total en evento académico y no por cada ponencia ya que estas varían en duración
11	Conferencia Magistral - Nacional Internacional	3pts/evento 6pts/evento	
12	Coordinador de Panel, Foro, Conferencia, Mesa Redonda - Nacional - Internacional	1pts/evento 2pts/evento	
13	Actividades de la Especialidad - Revisor de trabajo Libre Profesor Titular de curso (Organizador) - Profesor Adjunto de curso (Organizador) - Comité Académico de la Especialidad (UNAM y otras universidades) - Profesor Revisor en el PUEM - Profesor Revisor del ECOE	5 pts 5 pts 3 pts 5 pts 5 pts 5 pts	

Requisitos: mínimo 25 puntos, máximo acreditable 150 puntos

CAPÍTULO 5° ACTIVIDADES COMO INVESTIGADOR			
N°	ACTIVIDAD	PUNTOS	COMENTARIOS
1	Miembro del Sistema Nacional de Investigadores <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso - Candidato - Nivel I - Nivel II - Nivel III 	15 pts 10/ año 15/año 20/año 25/año	
2	Miembro del Sistema Institucional de Investigadores <ul style="list-style-type: none"> - A - B o C - D - E 	5 /año 10/año 15/año 20/año	
3	Trabajos libres presentados en congresos (publicados en revistas indizadas) <ul style="list-style-type: none"> - Nacionales <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor o correspondiente - Coautor - Internacionales <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor o correspondiente - Coautor 	4 pts 2 pts 6 pts 3 pts	
4	Publicación de trabajo de investigación en revistas no indizada (divulgación)	2 pts	
5	Publicación de trabajo de investigación en revistas nacionales indizada <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor o correspondiente o Jefe de grupo - Coautor 	15 pts 10 pts	
6	Publicación de trabajo de investigación en revistas internacionales indizada <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor o correspondiente o Jefe de grupo - Coautor 	15 pts 10 pts	

7	Publicación de capítulo de libro con ISBN <ul style="list-style-type: none"> - Nacional - 1er autor - Coautor - Internacionales - 1er autor - Coautor 	10 pts 5 pts 20 pts 10 pts	
8	Publicación de libro nacional con ISBN <ul style="list-style-type: none"> - Editor o autor - Editor asociado 	40 pts 30 pts	
9	Publicación de libro internacional con ISBN <ul style="list-style-type: none"> - Editor o autor - Editor asociado 	60 pts 40 pts	
10	Revisor en revista indizada (por artículo revisado) <ul style="list-style-type: none"> - Nacional - Internacional 	5 pts 10 pts	
11	Miembro de Comité Editorial en Revista Indizada	10 pts/año	

Requisitos: mínimo 25 puntos, máximo abierto.

Comentarios:

El puntaje mínimo que se solicitará y el porcentaje correspondiente es el siguiente:

	Porcentaje	Puntos mínimos (250)
Actividad asistencial	20%	50
Actividad Académica	10%	25
Educación Médica Continua	50%	125
Actividad docente	10%	25
Investigación	10%	25

Anexo 1: Glosario modificado del reglamento para la calificación de medios del CMO (Consejo Mexicano de Oncología)

CERTIFICACIÓN

Proceso a través del cual las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o profesionales, o bien otras organizaciones estatutarias, garantizan que una persona cumple ciertos requisitos predeterminados de calidad. En la mayor parte de los casos, la certificación tiene carácter voluntario.

Proceso académico y administrativo con el que las instituciones dan fe ante la sociedad de la formación y aprendizajes adquiridos por una persona, mediante la extensión de documentos, títulos, certificados, diplomas y constancias. En ellos se expresa lo logrado y se permite que su poseedor pueda continuar formalmente sus estudios o bien dedicarse a una ocupación u profesión.

EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Es el proceso de adquisición de nuevos conocimientos y habilidades a lo largo de toda la vida profesional. Dado que la formación de pregrado y de postgrado es insuficiente para garantizar la competencia de los médicos a lo largo de toda su vida profesional, es esencial el mantenimiento de las capacidades de los profesionales, para subsanar deficiencias en las habilidades y para facilitar que los profesionales sean capaces de responder a los retos que se plantean por el rápido crecimiento de los conocimientos y las tecnologías, los cambios en las necesidades sanitarias, y los factores sociales, políticos y económicos que acompañan a la práctica de la medicina.

Modalidades de Educación Médica Continua

- I. Sesiones académicas
- II. Cursos
- III. Talleres
- IV. Reuniones o Encuentros
- V. Congresos
- VI. Medios electrónicos
- VII. Adiestramientos en servicio

I. SESIONES ACADÉMICAS

- Sesión general. Actividad académica realizada en el seno de una institución hospitalaria que forma parte del programa de educación continua de la Dirección de enseñanza correspondiente, dirigida a todo su personal médico y paramédico y que cuenta con un objetivo claramente establecido para los asistentes en materia de la especialidad

1. Duración mínima de una hora académica por sesión.
2. El número de sesiones lo determinará la Dirección de enseñanza de cada institución.
3. Deberá haber al menos un ponente por cada hora académica.
4. Constancia de asistencia elaborada por la Dirección de enseñanza.

- Programa anual de sesiones académicas de Sociedades Estatales.

Actividades académicas de educación continua organizadas por sociedades estatales de la especialidad con un objetivo claramente establecido para los asistentes, realizadas en la entidad de adscripción con la participación de ponentes mexicanos o extranjeros.

El número de sesiones lo determinará la Mesa directiva de cada Sociedad estatal

1. Duración mínima de una hora académica por sesión.

II. CURSOS

-Curso nacional: Conjunto de actividades de enseñanza teórica-práctica sistematizada de una materia, que cuenta con un objetivo claramente establecido para los asistentes, realizada dentro de territorio nacional y con la participación de ponentes mexicanos.

1. Duración mínima de seis horas académicas.
2. Participación de al menos seis ponentes nacionales.

-Curso internacional: Conjunto de actividades de enseñanza teórico-práctica sistematizada de una materia que cuenta con un objetivo claramente establecido para los asistentes, realizada dentro o fuera del territorio nacional y con la participación de ponentes mexicanos y extranjeros.

1. Duración mínima de ocho horas académicas.
2. Participación de al menos seis ponentes, entre ellos al menos un profesor extranjero.

-Curso precongreso: Conjunto de actividades de enseñanza de una o varias materias, que cuenta con un objetivo claramente establecido para los asistentes, realizada el día anterior a un congreso avalado por el CONSEJO, con la participación de ponentes mexicanos o extranjeros.

1. Duración mínima de seis horas.
2. Contar con una lista de asistencia independiente al congreso que le sucederá.
3. Contar al menos con seis ponentes mexicanos o extranjero.

III. TALLER

Actividad académica que tiene por objetivo desarrollar habilidades de análisis, juicio, toma de decisiones, así como destrezas.

1. Deberá contar al menos con la evaluación final al asistente.
2. Duración mínima de cuatro horas académicas.
3. Participación al menos de tres instructores.

IV. REUNIÓN O ENCUENTRO ACADÉMICO

Conjunto de conferencias y simposios presentados en módulos por áreas de conocimiento, con la participación de ponentes mexicanos y extranjeros.

Nacional:

1. Duración mínima de dieciséis horas académicas.
2. Auspiciado por una sociedad de la especialidad reconocida por el CONSEJO.
3. Participan al menos veinte ponentes, pudiendo ser hasta dos de ellos extranjeros.

Internacional:

1. Duración académica de veinte horas académicas.
2. Auspiciado por una sociedad de la especialidad reconocida por el CONSEJO.
3. Participan al menos veinte ponentes, y al menos el treinta por ciento de ellos deberán ser extranjeros.

V. CONGRESOS

Congreso nacional: Evento integrado por un conjunto de actividades académicas: conferencias, simposios y la presentación de trabajos libres de investigación original (oral o cartel); realizado en territorio nacional y con la participación de ponentes mexicanos o algunos extranjeros.

1. Duración mínima de treinta horas académicas.
2. Auspiciado por una Sociedad Nacional de la especialidad reconocida por el CONSEJO.
3. En el congreso deberán presentarse al menos cincuenta trabajos libres de investigación original (oral o cartel).
4. Participación de treinta ponentes como mínimo.

Congreso internacional: Evento integrado por un conjunto de actividades académicas: conferencias, simposios, y la presentación de trabajos de investigación original (oral o cartel), realizado en territorio nacional con ponentes mexicanos y una amplia participación de ponentes extranjeros.

1. Duración mínima de treinta horas académicas.
2. Auspiciado por una Sociedad Nacional de reconocida por el CONSEJO.
3. En el congreso deberán presentarse al menos cien trabajos libres de investigación original (oral o cartel).
4. Participación de treinta ponentes como mínimo, siendo de ellos al menos 20% de extranjeros.

*Se deben considerar Congresos o Reuniones Internacionales aquellas organizadas por Sociedades extranjeras que tengan reconocimiento de las Sociedades Nacionales

Congreso mundial: Evento integrado por un conjunto de actividades académicas: conferencias, simposios y la presentación de trabajos de investigación original (oral o cartel), realizado dentro o fuera del territorio nacional y la participación de ponentes mexicanos y extranjeros de al menos tres continentes.

1. Duración mínima de treinta horas académicas.
2. Auspiciado por una Sociedad Nacional reconocida por el CONSEJO.
3. En el congreso deberán presentarse al menos trescientos trabajos libres de investigación original (oral o cartel).
4. Participación de sesenta ponentes como mínimo.

VI. ACTUALIZACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Actividades de enseñanza sistematizada con un objetivo final claramente expresado para el participante, el cual se desarrolla en sesiones virtuales individuales, revisión bibliográfica y de casos y directamente relacionada con el objetivo del curso.

1. Auspiciado por una institución académica, hospitalaria o sociedad médica reconocida por el CONSEJO.
2. Al menos con tres profesores certificados y vigentes.
3. Programa académico de actividades señalando el tipo, duración y profesor responsable de cada una.
4. Presentar al menos una evaluación inicial y otra final.
5. Sistema para contabilizar la asistencia a sesiones virtuales.
6. El puntaje otorgado será válido para el asistente al contar con un mínimo del ochenta por ciento de las sesiones programadas y calificación aprobatoria.

VII. ADIESTRAMIENTOS

Adiestramiento en servicio. Actividad académica de educación continua dirigida al reforzamiento o actualización de conocimientos y/o destrezas para el ejercicio de la especialidad.

1. Impartida por un Centro formador reconocido por el CONSEJO
 2. Los ponentes deberán ser médicos con certificación vigente y/o profesionales no médicos, certificados en su área.
 3. Presentar un control de asistencia.
 4. Presentar la evaluación final del participante.
- Actividad académica en el extranjero. Evento internacional académico de la especialidad o subespecialidades con prestigio reconocido por el CONSEJO y efectuado en el extranjero.
1. Presentar la evaluación final del participante.

Coloquio

Reunión en que se debate un asunto o tema entre un número limitado de personas, intercambiando opiniones y experiencias, generalmente sin participación de la audiencia. El género de composición literaria se desarrolla en forma de diálogo, conferencia, disertación o exposición pública sobre un tema científico o técnico, generalmente por un solo ponente.

Conferencia magistral

Exposición oral hecha por un profesor ante un grupo numeroso de estudiantes. Este método de enseñanza ha sido históricamente muy importante en la educación debido a que representa en forma económica de comunicar información a grandes grupos de personal. Sin embargo, el conocimiento de las dificultades que existen en los grupos de personas para el mantenimiento de la concentración y la asimilación de cantidades importantes de información, y la adopción de una actitud pasiva, ha puesto en duda el valor de las clases magistrales. Es posible aumentar la motivación de los oyentes mediante presentaciones audiovisuales, la presentación de pacientes y discusiones de carácter intermitente.

Educación a distancia

Modalidad educativa no presencial que se basa en la creación y desarrollo de diversas estrategias metodológicas, medios y materiales de estudio pura establecer una relación adecuada entre quienes participan conjuntamente en un proceso educativo pero no coinciden en tiempo o lugar. Al igual que en los sistemas abiertos, esta modalidad propicia y se base en los procesos de estudio autónomo, individual o grupal.

Foro

Es la técnica en la cual varias personas discuten un tema determinado, ante un auditorio. Esta técnica es una de las más utilizadas debido a que tiene numerosas ventajas, de las cuales se pueden nombrar:

- Permite la discusión y participación.
- Permite la libre exposición de ideas y opiniones de los miembros del grupo; y esto es posible de una manera informal y con pocas limitaciones.
- Da oportunidad de conocer las opiniones del grupo sobre el tema tratado.
- El auditorio puede reflexionar también sobre tema tratado.

Mesa Redonda

Se efectúa cuando se desea conocer el punto de vista de distintas personal sobre un tema determinado. En esta técnica grupal se siguen una serie de pasos, que permiten el mejor desempeño de la misma.

Panel

Se diferencia de la mesa redonda porque no se debate un tema, sino que cada uno de los expositores presenta un punto o aspecto del mismo, completando o ampliando, si es necesario el punto de vista de los otros.

En el panel los integrantes pueden variar de cuatro a seis personas, cada una especializada o capacitada en el punto que le corresponde y existe también un coordinador que se encarga de dirigir el panel. Para el establecimiento de esta técnica se sigue de procedimientos.

Sesión en línea

Actividad de estudio en la que los participantes, situados en puntos distantes, intercambian información, comentarios, evaluaciones recíprocas y apoyos por medio de la computadora.

Simposio o Symposium

Consiste en reunir un grupo de personas capacitadas sobre un tema, especialistas o expertos, las cuales exponen al auditorio sus ideas o conocimientos en forma sucesiva, integrado así un panorama lo más completo posible acerca de la cuestión de que se trate. Es una técnica bastante formal que tiene muchos puntos de contacto con la mesa redonda y el panel. La diferencia está en que la mesa redonda los expositores mantiene un punto de vista divergente u opuesto y hay lugar para un breve debate entre ellos; y en el panel los integrantes conversan o debate libremente entre sí. En el simposio, en cambio los integrantes del panel individualmente y en forma sucesiva durante unos 15 a 20 minutos; sus ideas pueden ser coincidentes o no serlo, y lo importante es que cada uno de ellos ofrezca un aspecto particular del tema, de modo de que al finalizar esté desarrollado en forma relativamente integral y con la mayor profundidad posible.

IV.- REGLAMENTO PARA OTORGAR AVALES

- | | |
|-------|--|
| 4.1 | El CONSEJO sólo avala la calidad de los cursos de actualización académica, por lo que no promueve o realiza cursos de ninguna especie. |
| 4.2 | Otorgará puntaje con valor curricular para el proceso de Vigencia de Certificación (Recertificación), siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: |
| 4.2.1 | Enviar carta solicitud del puntaje del evento, dirigida al Presidente del CONSEJO y al Director de Vigencia de Certificación |
| 4.2.2 | Adjuntar el programa académico definitivo del evento, que deberá incluir título del evento, sede, horarios, conferencistas y temas |
| 4.2.3 | Enviar la documentación con 45 días previos al evento. |
| 4.2.4 | Deberán notificar cualquier modificación al programa académico |
| 4.2.5 | Los temas deberán ser impartidos por Profesores nacionales o extranjeros acreditados ante el CONSEJO |
| 4.3 | Los puntajes se otorgarán en base a los Lineamientos de acreditación para Vigencia de Certificación. |